

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 8 DE JUNIO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 21 de abril de 2026) 6709/2025 VER PROYECTO AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de septiembre de 2025 por las personas integrantes del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 175/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida. TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva.
2.	(Listado por primera vez el 21 de abril de 2026) 632/2025 VER PROYECTO RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo dictado el 21 de octubre de 2025 por la persona titular de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 6709/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	ÚNICO. Ha quedado sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere, el cual se encuentra relacionado con el Amparo Directo en Revisión 6709/2025.
3.	(Listado por primera vez el 2 de junio de 2026) 224/2023 VER PROYECTO ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diversas personas integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
4.	(Listado por primera vez el 2 de junio de 2026) 261/2025 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto número Ciento Cuarenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de septiembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente Controversia Constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez parcial del artículo 2º del Decreto número 141 (ciento cuarenta y uno) publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6467 (seis mil cuatrocientos sesenta y siete) de diez de septiembre de dos mil veinticinco, en las porciones normativas indicadas y para los efectos precisados en la parte final de esta sentencia. TERCERO. Publíquese la presente ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

5.	281/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 2 de junio de 2026)</u> CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto Seiscientos Cuarenta y Cinco por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de octubre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se sobresee respecto de “Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido”, en los términos precisados en el apartado II de esta sentencia. TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 3° del Decreto 645, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, conforme a lo señalado en el apartado VI de esta sentencia. CUARTO. Se declara la invalidez parcial del artículo 2° del Decreto 645, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, en los términos del apartado VI de esta decisión. QUINTO. La invalidez parcial declarada producirá sus efectos a partir de la notificación de los presentes puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos; asimismo, se le requiere y apercibe en los términos y para los efectos indicados en el apartado VII de esta sentencia. SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
6.	262/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 2 de junio de 2026)</u> CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto número Ciento Cincuenta y Tres, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de septiembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto 153 (ciento cincuenta y tres), publicado el diez de septiembre de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6467 (seis mil cuatrocientos sesenta y siete), para los efectos precisados en la parte final de esta sentencia, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos. TERCERO. Publíquese la presente ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

7.	(Listado por primera vez el 2 de junio de 2026) 159/2025 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 20 de marzo de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. Es procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 3, fracciones IV y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
8.	(Listado por primera vez el 2 de junio de 2026) 167/2025 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Colima, Estado de Colima en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. Es procedente, pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 3, fracciones IV y V, 9, 34, 35, 162, 163 y 164, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
9.	(Listado por primera vez el 2 de junio de 2026) 232/2025 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra del Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, demandando la invalidez del Dictamen por el que se reforma el artículo 2 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 103, del Reglamento de Construcción del mencionado Municipio, publicado en el Periódico Oficial local de 9 de agosto de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA). Ciudad de México, a 8 de junio de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	EN LISTA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCCLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2026T02:59:36Z / 26/06/2026T20:59:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b7 91 af 06 88 e3 ad 6d 47 f8 27 96 c5 cc f4 86 10 0c 2d de 56 e6 b6 c3 d5 ce 17 f0 21 c9 da 7e 82 00 f0 3f f0 31 94 5e 2b fa 7d e2 b2 04 21 45 95 04 3f 53 57 75 f0 85 0e e7 4b ec d1 00 de 64 04 2d b0 73 76 d4 0f b7 8d 90 84 cc e6 08 58 9f 3a d6 4c a5 df 0f 2f 24 77 bf 05 9a 68 c3 f1 2a 62 00 27 d9 2d d4 12 46 fa 1f 00 c7 69 de f8 b8 7f 84 5d ae 1b 26 3b 99 11 ce e9 a5 1d 7f 86 e9 47 fa 73 63 b3 2c 87 c8 5f 7e 77 6c c1 2c 64 71 a7 5c d7 f6 c2 88 dc b4 8d f1 7b 0c d5 8c d9 e9 ce 54 f0 2c 69 40 27 b1 9a fe 07 f8 66 a5 69 9a da 99 e0 aa 24 a5 83 65 f2 77 83 46 c3 66 8a 36 e6 d5 31 e8 be c3 f3 ff 96 70 48 68 7f 9f cc 3b a7 61 2b c0 ea 77 c0 d9 6c 5e 91 53 f2 d8 8a b2 fc 23 a5 70 e8 40 c3 32 17 ec 79 60 bf f8 66 d0 a7 f9 4f ed 43 47 ba e7 eb 44 16 a0 2a d0 f7 d6 71 a0 8d 57 ee 52 3f 3d 5b d3 b2 5d b1 22 43 0a a0 f5 6e 7f				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2026T02:59:36Z / 26/06/2026T20:59:36-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a6633000000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2026T02:59:36Z / 26/06/2026T20:59:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1688872			
	Datos estampillados	9790C18D5DAA7BFFC9DFBD2D3A82C290BDF572C964D9551573E4FBA02EE2EC5AED			